

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320230035700

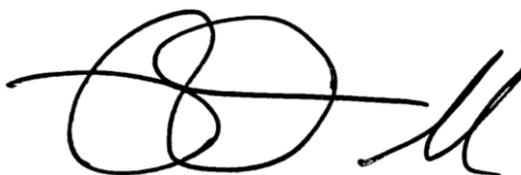
Reunidos los requisitos de los artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado admite la demanda DIVISORIA incoada por **ERNESTO RODRÍGUEZ PALACIOS** y **ÁLVARO RODRÍGUEZ PALACIOS** contra **RUTH RODRÍGUEZ PALACIOS** y **BLANCA ALICIA PALACIOS DE RORIGUEZ**.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos descritos en los artículos 289 a 292 del C. G. del P., y córrasele traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

Se ordena la inscripción de la demandada en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente al inmueble materia de división (art. 592 ibídem). Líbrese oficio.

RECONÓCESE personería al Dr. LEONARDO GUTIÉRREZ REYES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a460aecda86852c7f1cb44373c6491756821d8037efa32bd8b751c0461ac244c**

Documento generado en 30/08/2023 03:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>